



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Radicación	41001-31-10-001-2022-00486- 00
Demandante	ALEIDA COBALEDA CAMPOS
Demandado	HEREDEROS LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ

Neiva, Primero (1) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.- Por venir y haber sido corregido los yerros enrostrados en la providencia inicial, se admite la anterior demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por **ALEIDA COBALEDA CAMPOS**, por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados del extinto **LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES**; señora **ISABELA ENRIQUEZ CORREDOR** y la menor **VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA**, representada por su madre quien es la misma parte actora; e igualmente contra los herederos indeterminados del mismo causante.

2.- De igual modo como entre la menor **VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA**, y su madre **ALEIDA COBALEDA CAMPOS**, puede surgir un conflicto de intereses el Despacho de conformidad con el Art. 55 de la norma adjetiva se le designa como curador a la Dra. **MELANNIE VIDAL ZAMORA**, quien tiene el correo electrónico asociados_vidal@hotmail.com para que lo represente en el presente proceso en calidad de demandado, para tal efecto se ordena por Secretaria se realice dicha comunicación.

3.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

4.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados determinados, e igualmente a los herederos indeterminados del causante **LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES**, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

5.- Teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto a los herederos indeterminados del extinto **LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES**, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza